

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el Registrador de la propiedad de la Almuña se ha acudido representando sobre la conveniencia de que se conceda un nuevo plazo para acreditar el pago del impuesto á los interesados en anotaciones preventivas por falta de índices, hechas en tiempo de su antecesor en el Registro, que no obstante lo dispuesto en la real orden de 6 de junio de 1864, no fueron canceladas, sin embargo de que no consta haberse verificado dicho pago, aunque por los informes extraoficiales que han llegado á noticia del Registrador se puede entender fundadamente que ha sido cubierto en casi su totalidad, por cuanto la Hacienda compelió por los medios de apremio á los morosos que constaban en las listas que le fueron remitidas, y se publicaron en el Boletín Oficial, núm. 193, correspondiente al 9 de diciembre de 1865.

En su vista, y considerando que una vez satisfecho el impuesto, la Hacienda queda á cubierto de todo perjuicio, con lo que desaparece el único obstáculo que existe para que las anotaciones preventivas por falta de índices, una vez concluidos estos, puedan ser convertidas en inscripciones definitivas; y considerando que la falta de justificación del pago del impuesto es simplemente una omisión, hija del descuido ó la ignorancia; pero fácil de subsanar, y que en nada afecta á los intereses públicos, ni influye esencialmente en la validez de los asientos del Registro; de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede á los interesados en las anotaciones preventivas por falta de índices hechas en el Registro de la Almuña, cuyas anotaciones no hubieren sido canceladas, á pesar de serles aplicable la disposición 5.ª de la real orden de 6 de junio de 1864, un nuevo é improrrogable plazo de 60 días, para que en el mismo justifiquen en el Registro de la propiedad haber satisfecho el impuesto á la Hacienda.

2.º El Registrador de la Almuña formará listas ó relaciones espresivas de los interesados en las referidas anotaciones, que remitirá al gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y á los alcaldes de los puntos donde

según los antecedentes del Registro tuvieren su domicilio los interesados, previniendo á estos que si en el espresado plazo de los 60 días, contados desde la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la provincia, no justificasen el pago del impuesto, se cancelarán las anotaciones preventivas, por falta de índices, hechas á su nombre.

3.º Los alcaldes, recibidas las antedichas relaciones, las comunicarán á los interesados con la prevención del Registrador. Trascorridos que fueren los 60 días marcados en los artículos anteriores sin que por los interesados se justifique el pago del impuesto, el Registrador procederá á cancelar las anotaciones preventivas que á nombre de aquellos consta en los libros y resultaren haberse hecho por no estar concluidos los índices.

4.º Lo dispuesto en esta real orden se observará como medida general en todos los demás Registros.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1871.—Montero Ríos.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 17 de setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Atendiendo á las consideraciones espuestas por el ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los ingenieros de los cuerpos de Caminos, Minas y Montes, los ayudantes de Obras públicas y los auxiliares facultativos de Minas que hayan sido declarados excedentes, ó lo sean en adelante, en virtud de las reformas introducidas ó que se introduzcan en los servicios de que están encargados, percibirán no como haber pasivo, sino como sueldo de escendencia, la mitad del que por su clase les correspondía, con cargo al presupuesto del ministerio de Fomento.

Art. 2.º El Gobierno determinará las obligaciones que han de imponerse á dichos funcionarios en su calidad de excedentes, á cuyo fin las juntas consultivas de los cuerpos citados propondrán al mi-

nisterio de Fomento en el plazo mas breve posible los servicios y trabajos que deban encomendárseles.

Art. 3.º Los ingenieros de los cuerpos facultativos de Caminos, Minas y Montes, los ayudantes de obras públicas y los auxiliares facultativos de Minas á quienes no convenga la situación de excedente en que quedan colocados por la nueva organización dada á dichos cuerpos, serán declarados cesantes con el haber que por clasificación les corresponda, conservando su número en los del escalafón de la misma clase.

Art. 4.º Los ayudantes de Montes y los sobrestantes de obras públicas que resulten excedentes serán declarados cesantes con el haber á que tengan derecho por clasificación.

Dado en Palacio á 1.º de setiembre de 1871.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Donformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Dispuesto por decreto de esta fecha que los sobrestantes de obras públicas excedentes no tienen derecho al disfrute de medio sueldo, concedido á los ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y á los ayudantes de obras públicas; la cantidad de 315,500 pesetas consignada en el art. 10 del decreto del 12 del actual para haberes de los ayudantes y sobrestantes de Obras públicas excedentes queda reducida á 203,625 pesetas.

Dado en Palacio á 1.º de setiembre de 1871.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Gaceta del 2 de setiembre.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.

Habiéndose determinado por real decreto de 10 del corriente mes que el cuerpo de aspirantes á la Judicatura conste de 50 individuos para el año de 1872, se saca á oposición el total de plazas del cuerpo con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Para ser admitido á los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español del estado seglar.
- 2.º Ser mayor de 23 años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia, en Derecho civil y canónico, ó solamente en Derecho civil por Universidad sostenida con fondos del Estado.
- 4.º Tener buena conducta moral.
- 5.º No tener ninguna de las causas de incapacidad comprendidas en el art. 110 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes hasta el 15 de Octubre próximo al presidente de la Audiencia del distrito á que corresponda su domicilio, acompañando á ellas los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación del título de Licenciado, expedido por el Ministerio de Fomento, ó por el Rector de la Universidad oficial en que hubiese hecho los ejercicios del grado.
- 3.º Certificación de conducta moral, librada por el alcalde del domicilio.

Podrán además presentar los documentos que prueben servicios judiciales ó méritos científicos, ó que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los números del mencionado artículo 110 de la referida ley provisional.

Los que, por virtud de la convocatoria de 11 de Octubre de 1870, hubiesen solicitado dentro del plazo expresado en la misma ingresar en dicho cuerpo, se tendrán desde luego por presentados sin necesidad de hacer nueva solicitud.

Madrid 14 de Setiembre de 1871.—Manuel L. Moncasi.

(Gaceta del día 16 de setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de hoy me licé lo que sigue:

«S. M. el Rey llegó á las dos de la tarde á Gerona donde ha recibido una ovación grandísima. Además de los habitantes de este punto habia mas de 15.000 personas que de los pueblos de la provincia han acudido con objeto de aclamar al Rey. S. M. continúa perfectamente bueno y calla día mas satisfecho del entusiasmo y cariño que demuestran en todas partes.»

Santander 19 de setiembre de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 31 de Agosto de 1871, por rentas y ventas de bienes del Estado de esta provincia.

Nombre del contribuyente.	Vecindad.	Folio de las cuentas.	VENCIMIENTO.			Estado.		Clero.		Propios.		Beneficencia.		Instruccion pública.	
			Dias.	Meses.	Años.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
D. Rufino Pineda.	Santander.	203	20	Julio.	67, 69 y 70	1128	75								
Pedro Garcia Ramirez	Mataporuera.	2	16	Julio.	1871	175	63								
José G. Obeso.	Reinosa.	173 al 178 y 21	16	Febrero.				2303	75						
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepennilla.	247	14	Mayo				39	75	180					
Domingo Valle.	Guri zo.	13	20	Octubre.	68					5	04				
Calisto G. de la Llata.	Villanueva Nares	235	6	Octubre.	68					82	50				
Bibiano Viadero.	Santander.	27	14	Marzo.	1871					7	50				
Francisco Perez Soberon.	Santander.	45	24	Marzo.	1870 y 71					89	75				
José María Sanchez Serdio.	Id.	48 y 49	20	Julio.	1870										
Juan Bustillo.	Poblacion de Abajo.	39	12	Junio.	1871			110	6						
Nicolás Cabia.	Santander.	45, 46 y 47	29	Idem.				166	25						
Angel Garcia.	Sobarzo.	117	13	Idem.	1871			80	81						
Joaquin Lecanda Chaves.	Santander.	175	23	Junio.						1.062	50				
Pedro Gonzalez Olea.	Cerbatos.	71-72 y 73	22	Octubre.						585	25				
Joaquin Cobo.	Barcena de Cicero.	76	7	Noviembre.	1870					160	50				
Máximo Rios.	Sopena.	94	31	Diciembre.	1871					102	50				
Genaro de la Vega.	Quijas.	222 A.	12	Junio.	67 y 68					80					
José Chaves y Revilla.	Santander.	72	10	Setiembre.	1870							130			
Francisco Gonzalez Laso.	San Miguel de Luena.	7	10	Noviembre.	1871									96	14
Felipe Viaña.	Viaña.	11	22	Marzo.	1871									42	25
Tomás Lavin.	Penagos.	52 y 53	3	Setiembre	1871									31	
Segundo Diaz Luero.	La Revilla.	46 al 48	»	»	1870-71									18	80
Aniceto Perez Cosío.	Ontoria.	57	9	Enero.											50
Gaspar Torre	Santander.	12	31	Diciembre.				5							
José Fuente Real.	Barcenillas.	20	»	»				15							
Benito Portilla.	Viaña.	46	»	»				56	80						
Manuel Diaz.	Ucieda.	48	18	Setiembre.				26							
El mismo	Id.	49	»	»				13							
Felipe Gonzalez.	Ruente.	50	31	Diciembre.				24							
Juan Antonio Martinez.	Ucieda.	51	»	»				3							
Ramon Fernandez.	Correpeco.	53	»	»				8	50						
Ignacio Revollo.	Saja.	54	»	»				13	50						
Eduardo Perez.	Ontoria	58	31	»				12							
Francisco Garcia Lama.	Casar de Periedo.	61 y 62	18	Abril.				36	50						
El mismo.	Id.	63 y 64	31	Diciembre.				26	50						
José Gutierrez Velez.	Herrera de Ibio.	67	31	Diciembre.				43							
El mismo.	Id.	68	»	»				24	97						
El mismo.	Id.	69	»	»				4	35						
El mismo.	Id.	70	»	»				28	12						
El mismo.	Id.	71	»	»				3	38						
Juan Antonio Martinez.	Ucieda.	75	»	»				3	15						
Tomás Terán.	Teran.	78	»	»				40							
Benito Portilla.	Vioño.	79	»	»	70			5	76						
Juan José Perez.	Correpeco.	80	»	»	71			10	50						
Benardino Perez.	Barcena Mayor.	81	»	»	70-71			1	25						
Marcelino Ruiz.	Escandon.	85	»	»				17							
José Gutierrez.	Herrera Ibio.	90	»	»				20	5						
Ignacio Garcia.	Samano.	124	»	»				18	50						
Juana de las Casas	Mioño	125	»	»	1870 y 71			20							
Damaso Gagigal.	Hoz.	126	»	»	1870			1							
Bernardino Portilla.	Laredo.	127	»	»	1868 a 71			1	62						
Gregorio Rivas.	Langre.	129	»	»	70 71			1	49						
José Cruz.	Villaverde.	144	»	»	1869-70			175							
Manuel Gomez Perez.	Miera.	150	»	»	1870			150	25						
Francisco Gomez.	Riotuerto.	151	»	»				3							
Antonio Mier.	Rucandio.	153	»	»	1870-71			5	88						
Francisco Herran.	enagos.	158	»	»				5	13						
Antonio Peral.	Voto.	160	»	»				132	24						
Dionisio Sanchez.	Toma.	203	»	»	1868 a 71			110							
Felipe Soberon.	abaña.	250	»	»				220							
Ramon Garcia.	Cesquera.	263	»	»	1871			64	50						
Antonio Mesones.	Lantuëno.	266	»	»	1870-71			12	50						
Santos Gonzalez.	Sorvalle.	274	»	»	1870-71			10							
Eusebio Millan.	Villacantid.	294	»	»	1868 a 71			26							
Francisco Diaz.	Santillana.	47 2°	»	»	1871			9	25						
Miguel Aguirre.	Oreña.	58 2°	»	»	1870-71			29	18						
Bernardo Cneva.	Santillana.	49 2°	»	»				5	22						
Vicente Fernandez.	Sau Mateo.	60	»	»				21							
Sotero Fernandez.	Villasuso.	79	»	»				11	45						
Miguel Aguirre.	Oreña.	87	»	»	1870-71			5	42						
Lorenzo Gonzalez.	Siló.	90	»	»				88							
Carlos Vallejo.	Viérolas.	96	»	»	69-71			121	3						
Gaspar Pelayo.	Oreña.	99	»	»	70 y 71			10							
Valentin Sanchez.	Quijas.	104	»	»				4	75						
Manuel Antonio Peso.	Elguera.	105	»	»	1870-71			208							
Francisco Herrera.	San Estéban	106	»	»				140							
Ambrosio Quijano.	Sierra Delsa Reocin	107	»	»	1871			6	53						
Jacinto Corral.	Torres.	115	»	»	1870			6							
Romualdo Menocal.	Sierrapando.	117	»	»	1870-71			25							
Francisco Quevedo.	Siló.	119	»	»				40	50						

Nombre del contribuyente.	Vecindad.	Fólio de las cuentas	VENCIMIENTO.			Estado. Pts. Cts.	Clero. Pts. Cts.	Propios. Pts. Cts.	Beneficiencia. Pts. Cts.	Instrucción pública.
			Días.	Meses.	Años.					
D. Francisco Quevedo.	Silió.	120	31	Diciembre.			50 50			
Pedro Ruiz.	Udias.	139					50 50			
José Gutierrez.	Novales.	142			1870-71		160			
Francisco Guerra.	Rudaguera.	143			1871		6 25			
Marcelino Perez y Cué.	Ruiloba.	147 y 48.			1870-71		31			
José Gutierrez.	Ruiseñada.	150 y 51			1871		15 16			
Francisco Sanchez Movellan.	Valdáliga.	154			1870-71		23 16			
Vicente Gonzalez.	Caviedes.	153					21			
Francisco Sanchez Movellan.	Caviedes.	156					76			
José Torre.	Roiz.	157					70			
Francisco Garcia.	Casar.	160			69-70-71		116			
Basilio Velarde.	San Vct. la Barquera.	161 y 62			70-71		98 24			
Sotero Perez Canal.	Tojo.	163			69-70-71		337 50			
Francisco Sanchez Movellan.	La Madrid.	164			70-71		11 25			
Pedro Ruiz.	Udias.	166					53 75			
Angel Sanchez.	Comillas.	176			1871		82 50			
Francisco Sanchez Movellan.	Cviedes.	182, 83 y 84			1870-71		88 35			
Santiago Cuevas.	San Vicente.	185			69 a 71		10			
Francisco Gonzalez.	Molledo.	186			70-71		8			
Cándido Gonzalez.	Portilla.	188			70-71		53 25			
Elias Gutierrez.	Estrada.	189					8 32	275		
José Ramon Villanueva.	Entrambasaguas	171			1871		34			
Manuel Gonzalez Vega.	Prio.	191			1871		7 62			
José Gutierrez.	San Ramon de Cayon.	203			70-71		4 50			
Manuel Colso.	Santa María.	210			69 y 70					
Nicolás Cavia.	Santander	48 y 49	31	Agosto.	1871	175				
Bernardo Lopez.	Id.	58	27	Idem.				150		
Felipe Gargollo.	Rivas.	82 al 92	26	Idem.						70 22
Cayetano Escudero.	Santander.	1 al 4	5	Julio.			265 66			
Faustino España.	Escobedo.	223	31	Diciembre.	69 a 71		80			
Carlos Vallejo.	Cotillo.	234			69-71		13 20			
Diego Gutierrez y Vicente Garcia.	Rudaguera.	279					80 72			
Eugenio Gutierrez	Busta.	282			69-71		36 77			
José Gonzalez.	Id.	283			70-71		8 28			
Isidro Santiago.	Riconchos.	290			68 a 71		152			
Basilio Velarde.	S. Vicente la Barquera.	296					14			
Segundo Hidalgo.	San Martin.	304					76 14			
Benito Bércena.	Id.	304			67 y 68		70 50			
Manuel Rasgada.	Escobedo.	307			1871		16 67			
Manuel Salmon	Id.	307			1870		40			
Juan Diaz.	Media Concha.	311					80			
Juan Manuel Camacho.	Cabezon de Liébana.	199			64-65-64		107 23			
Juan Martinez.	Noja.	7	4	Mayo.	1871					
Ignacio Garcia	Sámano.	15 y 16	25		1871					
Nicolás Cavia.	Santander.	12	21		1871					
Juan Velarde	S. Vicente la Varquera.	49-50-51	24		1871			27 50		
Ayuntamiento de Santander.	Santander.	49	7	Julio.	1871			513		
										326 75

Lo que se anuncia por medio de este Boletín, á fin de que dándose la mayor publicidad posible por medio de las autoridades llegue á conocimiento de todos los sujetos en ella comprendidos para que les sirva de primer requerimiento.—Santander 31 de agosto de 1871.—El Jefe de la Administracion Económica, Lucio Dominguez.

Contribucion industrial.

CIRCULAR.

Los señores alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia, tan luego como tengan conocimiento de la presente circular, procederán con toda solici- tud á exigir de los industriales comprendidos en la tarifa número 5 de Patentes la exhibicion de los certificados talonarios que á su favor se hayan expedido desde 1.º de Julio próximo pasado en esta capital y pueblos de la provincia, y en caso de hallar los señalados con los fólios 171 y 319 cuyos números van estampados en letra á la cabeza de los mismos, serán inmediatamente recojidos y remitidos á esta Administracion, manifestando al verificarlo el nombre y apellido de la persona en cuyo poder se hayan encontrado, su vecindad y el punto donde habitualmente residen, proveyendo en este caso á los interesados de un resguardo provisional que ha de ser sustituido por una certificaci- on que inmediatamente ha de remitirles esta oficina para que puedan continuar tranquilamente el ejercicio de su industria.

Asimismo se previene á los referidos alcaldes que recojan y remitan á esta administracion, con las formalidades indicadas, todos aquellos recibos de Patentes cuyo fólio se encuentre raspado ó enmendado. Esta administracion económica recomienda la mayor actividad en el delicado é importante servicio referido y no duda que con la eficaz corporacion de los individuos de la Guardia civil y Carabineros de esta provincia, á quienes al efecto se comunicarán por sus respectivos Gefes las órdenes oportunas, se conseguirán los fines que en bien del servicio y en obsequio á los intereses de la Hacienda se desean. Santander 10 de setiembre de 1871.—Lucio Dominguez. 3-3

Loterias.

La Direccion general de Rentas con fecha 15 de Setiembre, me dice lo siguiente: «En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Isabel Sara, hija de D. Ramon, vecino de Chert, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de la interesada. Santander 19 de Setiembre de 1871.—Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El dia 28 del mes actual á las diez de la mañana se verificará en la sala capitular del ayuntamiento de Reocin, bajo la presidencia del presidente de la corporacion, la subasta de reconstruccion de una escuela para defender de las inundaciones del rio Saja, el pueblo de Barcenaciones y sus terrenos de cultivo con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria municipal y cuyo remate anunciado en el Boletín oficial del 15 del actual núm. 62, no ha tenido efecto. Reocin 19 de Setiembre de 1871.—Manuel Sanchez Lavandero.

Ayuntamiento de Ongayo.

El repartimiento individual que el ayuntamiento y Junta de asociados ha formado para cubrir el presupuesto de gastos de mismo correspondiente al año económico de 1871 á 72, queda expuesto al público en la secretaria del mismo ayunta-

miento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan. Ongayo 15 de setiembre de 1871.—Valentin Gonzalez.

Providencias judiciales.

D. Eusebio Ibañez y Arlegui, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Garcia del Castillo, natural de Villasuso, partido judicial de Torrelavega, en la provincia de Santander, vecino que ha sido de Sevilla, soltero, sargento segundo de artillería con destino á la reserva, tabernero y de veinte y cinco años, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Mostoro 11 de setiembre de 1871 —Emet rio Ibañez Arlegui.—De orden de S. S. Luis M. Pedrajas.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
	Jorga.	Prado.	Antonio García Cosío.	Id. ni cabida.	Venta.	1847
	Redondal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castañedo.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llancas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Julagere.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Garita.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Regalio.	2 id.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Quintanal de Quint.	Prado.	José Gomez.	id.	id.	id.
	Llomba.	Casa y solar.	Manuel Pino.	Id. ni linderos.	id.	1848
	Idem.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	Dos tierras.	Eugenio García.	Sin linderos.	id.	id.
	Jorratero.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Garita.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Goruca.	Tierra.	Rodrigo Gomez.	Id. ni cabida.	Herencia.	id.
	Cotarejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintana.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Somavia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintanal.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	4 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llam. de los Llanes	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Julagerra.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Loñanesjos.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Martinocha.	Dos prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Sollinde.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Jorna.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llaneda.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Molinos de Bolao.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuerno.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
		Terreño.	Idem.	Id. ni sitio ni linderos.	id.	id.
	Cruz del Alcalde.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Antoñan.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Cobreces.	id., casa, cuadra y corral.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cobreces.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Corneja.	Tierra.	Cipriano Gomez.	Sin linderos.	id.	id.
	uerno.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gornia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Poleas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Haza.	id. y dos prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanada.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Poleas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Viña de la Hoya.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Garita.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	H., casa, cuadra, pajar y h.º	Idem.	id.	id.	id.
	Cobreces.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llomba.	Casa, prado y huerto.	Pedro del Pino.	Id. ni cabida.	Venta.	1843
	Pino.	Huerto.	Pedro José Villegas.	id.	id.	id.
	Idem.	Cierro.	Idem.	Sin cabida.	id.	id.
		id.	Idem.	Sin linderos ni sitio.	id.	id.
	Rivero.	Otro.	Idem.	id.	id.	1844
	Pino.	Casa.	Emeterio Pedruca.	id.	id.	id.
	Calero.	Tierra.	Manuel Pino.	id.	id.	id.
	Pino.	Casa.	María Gutierrez.	id.	id.	id.
	Viacaba.	Prado.	Juan Antonio Lopez.	Sin linderos.	id.	id.
	Sierra.	Rozas.	Felipe Martinez y mujer.	id.	id.	id.
	Pino.	Prado y huerto.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.
	Redonda.	Heredad.	Pedro José Villegas.	id.	id.	id.
	Llanos.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Utrigo.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuerno.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gandarias.	Heredad.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jullinde.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martinochas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jorga.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jonalias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla de Potrigo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pollado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Argallan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Miradorio.	id.	Idem.	id.	id.	id.

(Se continúan)